



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N° 176

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 297 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 SET. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0005957, y el Expediente Administrativo N° 2123210, de fecha 10/09/2021, presentado por la beneficiaria **Sra. ESMILA YUPANQUI FLORES**, identificada con **DNI N° 01301719**, sobre Adjudicación del **Lote N° "06", Manzana "L", SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, con Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA – ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425,66m², los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la **Asociación de Vivienda Las Lomas**, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A,B,C,E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,L,L,K y J. Por último, se verifico según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior Mz. "D" Lote N° 12, y actualmente es la **Manzana "L", Lote N° 06**, con **Partida Electrónica N° 11043960**.

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 131-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 16/07/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentra en posesión del Lote N° 06, Manzana "L" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área **total aproximada de 32m²** de área; construida con fachada y portón de metal y con módulos de madera, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio descrito en el exordio de éste informe.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0005957 se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2123210 de fecha 10-09-2021; 2) Pago por concepto de Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; Pago del Valor del Terreno – PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, pagos que ascienden a la suma de S/. 1,613.20 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0351911, de fecha 10/09/2021. Asimismo, mediante Informe N° 131-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 16/07/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentra en posesión del Lote N° 06, Manzana "L" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 32m² de área; construida con fachada y portón de metal, y con módulos de madera, calamina y esteras, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio descrito en el exordio de éste informe;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 242-2021-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2021, donde **SE RESUELVE:** Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. **ESMILA YUPANQUI FLORES**, identificada con D.N.I N° 01301719, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, de fecha 09/09/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 136-2021, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042267; Partida Registral N° 11043960; y con la finalidad de acreditar su posesión la administrada Esmila Yupanqui Flores adjunta el Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno, emitido por el Juez de Paz Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, de fecha 27/12/2015; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria **Sra. ESMILA YUPANQUI FLORES**, con DNI N° 01301719, el Lote N° "06", Manzana "L", SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043960**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con un tramo de 7.00 ml, colinda con la Calle Los Damascos
LADO DERECHO	: Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 5
LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 7
FONDO	: Con un tramo de 7.00 ml, colinda con el Lote N° 29
ÁREA	: 140.00 m ² .
PERÍMETRO	: 54.00 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL